



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA CURSOS 2025/2026-2026/2027

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de abril de 2025)



1.	CRITERIOS GENERALES PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN ACADÉMICA.....	10
1.A.	Participación académica de las asignaturas	10
1.B.	Estudiantes computables en las asignaturas	10
1.C.	Horas de actividad docente por crédito	10
1.D.	Cómputo de las actividades docentes presenciales	11
1.E.	Determinación de los grupos estándar.....	12
1.F.	Cálculo de la participación académica de las asignaturas	12
1.G.	Cómputo de asignaturas optativas	13
1.H.	Cálculo de la participación académica de las prácticas externas	13
1.I.	Cálculo de la participación académica de los rotatorios clínicos	14
1.J.	Cálculo de la participación académica de los trabajos fin de estudios	14
1.K.	Docencia con adscripción compartida entre varias áreas de conocimiento	14
2.	RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA 15	
2.A.	Obligaciones del Personal Docente e Investigador	15
2.B.	Régimen de dedicación a la docencia	15
2.C.	Tipos de actividad docente del profesorado	17
2.D.	Medida de la actividad docente del profesorado.....	17
2.E.	Actividad tutorial.....	17
3.	RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL DOCENTE.....	19
3.A.	Actividades relacionadas con la gestión académica y de representación.....	19
3.A.1.	Cargos académicos en la Universidad de Málaga.....	19
3.A.2.	Representación de trabajadoras y trabajadores y cargos asimilados.....	21
3.A.3.	Participación en acciones relacionadas con programas de movilidad estudiantil.....	21
3.A.4.	Coordinación de enseñanzas de máster universitario o programas de doctorado	22
3.A.5.	Coordinación de enseñanzas de grado	22
3.A.6.	Coordinación de los trabajos fin de grado de un título.....	22
3.A.7.	Coordinación de prácticas externas curriculares de grado de un título	23
3.A.8.	Coordinación de los trabajos fin de máster de un centro.....	23
3.A.9.	Coordinación de prácticas externas curriculares de máster de un centro	23
3.B.	Actividades relacionadas con la docencia	24
3.B.1.	Dirección y tutorización de tesis doctorales.....	24
3.B.2.	Proyectos de innovación educativa de la UMA.....	24
3.B.3.	Plan de Formación de PDI de la UMA.....	24
3.C.	Actividades relacionadas con la investigación.....	24
3.C.1.	Sexenio activo	24
3.C.2.	Proyectos de investigación con financiación pública de convocatorias estándares	25



3.C.3.	Proyectos de investigación con financiación pública de otras convocatorias	25
3.C.4.	Gestión de institutos de investigación	25
3.D.	Actividades relacionadas con la transferencia y divulgación del conocimiento ...	26
3.D.1.	Contratos OTRI	26
3.D.2.	Revistas de investigación y divulgación de la UMA.....	26
3.D.3.	Empresas de base tecnológica.....	27
3.E.	Actividades relacionadas con la internacionalización	27
3.F.	Límites para los RAD	27
3.G.	Solicitud de RAD.....	28
4.	CRITERIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA.....	30
4.A.	Planificación de los grupos docentes.....	30
4.B.	Planificación extraordinaria de los grupos docentes.....	31
4.C.	Planificación de asignaturas optativas.....	32
4.D.	Planificación de TFE	32
4.E.	Planificación de asignaturas en inglés	32
4.F.	Funciones y competencias de los departamentos en la planificación docente	33
4.G.	Funciones y competencias de las comisiones académicas y de calidad.....	34
4.H.	Funciones y competencias de los centros en la planificación docente	34
4.I.	Funciones de la coordinación de asignatura	35
4.J.	Funciones de la coordinación de grado	35
4.K.	Funciones de la coordinación de TFG	35
4.L.	Funciones de la coordinación de máster	35
4.M.	Funciones de la coordinación de TFM de centro.....	36
4.N.	Funciones de la coordinación de Prácticas Externas de máster de centro	36
4.O.	Criterios para la elaboración de la guía docente	36
4.P.	Modificación de la planificación docente	37
5.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	38
5.A.	Definiciones.....	38
5.B.	Criterios generales en la asignación de la docencia	38
5.C.	Procedimiento ordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de grado 40	
5.D.	Procedimiento extraordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de grado 40	
5.E.	Asignación de la docencia en las enseñanzas de máster universitario	41
5.E.1.	Máster universitario con asignación docente nominativa.....	41
5.E.2.	Máster universitario sin asignación docente nominativa y máster que habilite al ejercicio de profesiones reguladas	41
5.F.	Asignación de docencia de TFE y prácticas externas	41
5.G.	Asignación de docencia a profesorado visitante	41
5.H.	Colaboración en la docencia de personal profesional externo y personal invitado 42	



5.I.	Orden de prelación del PDI	42
6.	VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE.....	43
6.A.	Vigencia temporal del Plan de Ordenación Docente.....	43
ANEXO I: Índices de experimentalidad de las áreas de conocimiento.....		44
ANEXO II: Titulaciones de grado de presencialidad alta.....		48
ANEXO III: Titulaciones de grado con evaluación de TFG obligatoria por tribunal		49
ANEXO IV: Sobre los sexenios activos.....		50
ANEXO V: Figuras de personal investigador con capacidad docente.....		51
REFERENCIAS		53



ABREVIATURAS

ANECA	Agencia nacional de evaluación de la calidad y acreditación
ASD	Profesor asociado o profesora asociada
AYD	Profesor ayudante doctor o profesora ayudante doctora
CD	Capacidad docente
CDP	Capacidad docente ponderada
CEU	Catedrático o catedrática de escuela universitaria
CU	Catedrático o catedrática de universidad
ECTS	<i>European Credit Transfer System</i>
FPU	Formación del Profesorado universitario (predoctoral)
FPI	Formación de Personal Investigador (predoctoral)
IP	Investigador o investigadora principal
LOSU	Ley Orgánica del Sistema Universitario
OTRI	Oficina de transferencia de resultados de investigación
PA	Participación académica
PC	Profesor colaborador o profesora colaboradora
PCD	Profesor contratado doctor o profesora contratada doctora
PCDT	Profesor contratado doctor temporal o profesora contratada doctora temporal
PD	Potencial docente
PDI	Personal Docente e Investigador
PETC	Profesorado equivalente a tiempo completo
PIF	Personal investigador en formación (predoctoral)
POD	Plan de Ordenación Docente
PPL	Profesor o profesora permanente laboral
PPLI	Profesor o profesora permanente laboral interino
PSU	Profesor sustituto o profesora sustituta
PV	Profesor o profesora visitante
RAD	Reconocimiento de actividades del personal Docente
TU	Profesor o profesora titular de universidad
TEU	Profesor o profesora titular de escuela universitaria
UMA	Universidad de Málaga
TFE	Trabajo/proyecto fin de estudios
TFG	Trabajo/proyecto fin de grado
TFM	Trabajo/proyecto fin de máster

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 9 DE ABRIL DE 2025, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE

PRESENTACIÓN

Los Estatutos de la Universidad de Málaga disponen en su artículo 14 que corresponde al Consejo de Gobierno: establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad y aprobar el plan estratégico institucional y los planes operativos de desarrollo de este; aprobar los planes generales de docencia, investigación, innovación, campus y sostenibilidad, internacionalización, igualdad, empleabilidad y emprendimiento; velar por la calidad y eficiencia de la docencia y la investigación. Todo ello, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), aprobada el 9 de marzo de 2023.

El Plan de Ordenación Docente general (POD) que se desarrolla a continuación establece los criterios básicos y normas generales para que los centros y departamentos puedan organizar la oferta formativa oficial de la Universidad de Málaga, con la flexibilidad necesaria para dar respuesta a las diferentes situaciones y características, tanto de los títulos como de los centros implicados. Además, este plan debe contribuir a delimitar las funciones y competencias de los principales agentes implicados en la planificación y la gestión, en la coordinación y en la tutorización académica del alumnado.

Asimismo, el POD ha de considerar la actividad académica del profesorado universitario de forma global, incluyendo no solo las labores relacionadas con la docencia, sino también las que realiza en los ámbitos de la investigación, la innovación, la transferencia del conocimiento, la formación y las tareas de gobierno y gestión. Todas ellas son igualmente imprescindibles para el buen funcionamiento de la Universidad. El POD se convierte, por tanto, en el instrumento del que nos dotamos para definir, en consonancia con la normativa estatal y autonómica vigente, el régimen de dedicación a la docencia presencial y a la actividad tutorial del profesorado, siempre en el contexto del resto de actividades académicas que desarrolla el Personal Docente e Investigador (PDI).

Las directrices contenidas en el presente documento, que complementan al resto de normativa propia de la Universidad de Málaga aplicable a los estudios y su organización, tienen como objetivo fundamental la mejora de la calidad de la docencia y de las condiciones en las que el profesorado lleva a cabo sus tareas, incluyéndose también medidas de acción positiva para la conciliación de la vida laboral y personal y de apoyo a la diversidad funcional del PDI.

Las medidas de este POD tendrán carácter transitorio, dada la situación excepcional que atraviesa la Universidad de Málaga, en cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2024.

El POD se estructura en dos partes. En la primera, se presentan las cuestiones relativas a la estimación de la participación académica de las asignaturas y la capacidad docente del profesorado y contiene tres capítulos. En el primer capítulo, se presentan los criterios generales para determinar la participación académica, la estructura de grupos y la oferta de asignaturas en enseñanzas oficiales. En el segundo capítulo, se aborda el régimen del personal docente e investigador y el cómputo de su docencia y, en el tercero, se detallan los casos que podrán dar lugar al reconocimiento de otras actividades como parte de las obligaciones docentes. La segunda parte del documento está dedicada a la organización de la docencia. El capítulo cuarto contiene criterios para la planificación y la organización de la docencia



mientras que, en el quinto, se recogen los criterios y el procedimiento de asignación de docencia al profesorado. Por último, en el sexto capítulo, se establece el ámbito temporal de este documento.

De acuerdo con todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2025, a propuesta del Consejo de Dirección, una vez debatido el documento en la mesa sectorial del PDI, formada por la representación legal del PDI y los Vicerrectorados implicados, y presentado a los equipos directivos de los centros y departamentos de la UMA, de acuerdo con lo establecido el artículo 136 de los Estatutos, acuerda APROBAR el Plan de ordenación docente general de la Universidad de Málaga, en los términos que a continuación se detallan.

Cualquier situación excepcional necesitará la autorización del rector.



PARTE PRIMERA: sobre la participación académica y la capacidad docente

1. CRITERIOS GENERALES PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN ACADÉMICA

Se entiende por participación académica de un área de conocimiento, el número de horas de docencia que, de acuerdo con los estándares que se definirán en el presente documento, resultarían necesarias para llevar a cabo la actividad docente en enseñanzas de títulos oficiales de la Universidad de Málaga.

En ningún caso computará, a efectos del cálculo de la participación académica de un área de conocimiento, la actividad docente desarrollada en enseñanzas de títulos propios.

En los casos de áreas de conocimiento que se encuentren en más de un departamento universitario, la participación académica se calculará para cada una de las mismas.

1.A. Participación académica de las asignaturas

Para el cálculo de la participación académica (PA) de las asignaturas adscritas a las áreas de conocimiento se tendrán en cuenta las siguientes variables [1]:

- El número de créditos asignado a cada asignatura (en adelante se utiliza crédito para designar a crédito ECTS).
- El número de horas de actividad docente reconocido por crédito, en función del tipo de enseñanza.
- El número de estudiantes en cada asignatura.
- El índice de experimentalidad asignado al área, o áreas de conocimiento, a que se adscribe cada asignatura, de acuerdo con el Anexo I del presente documento.
- El nivel de presencialidad asociado a la titulación, de acuerdo con el Anexo II.

1.B. Estudiantes computables en las asignaturas

A los efectos de estimación de la participación académica, se considerará por igual a todo el estudiantado matriculado en cada asignatura, independientemente del número de ocasiones en que se haya matriculado. Las personas recibidas en la Universidad de Málaga en el marco de programas de movilidad se consideran estudiantes computables, en los mismos términos.

Hasta que finalice el período de matriculación, el número de estudiantes computables se estimará tomando los datos del curso académico anterior o, si se trata de asignaturas de primer curso, tomando el número de plazas de nuevo ingreso propuestas para el correspondiente curso académico.

Para asignaturas obligatorias que se oferten por primera vez, de segundo o posteriores cursos, incluidas las prácticas externas obligatorias y los trabajos fin de estudios (TFE), se estimará el número de estudiantes computables como el de la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 10%. Asimismo, para asignaturas optativas que se oferten por primera vez, incluidas las prácticas externas optativas, se estimará el número de estudiantes computables como el de la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 30%.

1.C. Horas de actividad docente por crédito

El número de horas de actividad docente reconocido a cada asignatura se estimará en función de las características de las enseñanzas, de acuerdo con los siguientes criterios:

Enseñanzas de grado:

- En enseñanzas de grado no consideradas de presencialidad alta se estimará una participación de siete horas y treinta minutos por crédito en todas las asignaturas de la titulación, excluidas las prácticas externas (obligatorias u optativas) y los trabajos fin de grado (TFG).
- En enseñanzas de grado consideradas de presencialidad alta, según el Anexo II, se estimará una participación de diez horas por crédito en todas las asignaturas de la titulación, excluidas las prácticas externas (obligatorias u optativas) y los TFG.
- De forma excepcional, de acuerdo con la memoria de verificación de los títulos, y previa solicitud motivada presentada por el centro y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, se podrán reconocer diez horas por crédito en asignaturas de grado en las que, de acuerdo con los criterios anteriormente especificados, correspondiera una presencialidad de siete horas y treinta minutos.

Enseñanzas de máster:

- En enseñanzas de títulos oficiales de máster universitario, con carácter general se estimará una participación académica de siete horas y treinta minutos por crédito, excluidas las prácticas externas (obligatorias u optativas) y los trabajos fin de máster (TFM).
- De forma excepcional, de acuerdo con la memoria de verificación de los títulos, y previa solicitud motivada presentada por el centro y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, se podrá estimar una participación de diez horas por crédito en asignaturas de máster en las que correspondiera una presencialidad de siete horas y treinta minutos.

En las modalidades de enseñanza no presencial e híbrida, se seguirán estos mismos criterios para determinar el número de horas de actividad docente reconocida.

1.D. Cómputo de las actividades docentes presenciales

Para estimar la participación académica de un área de conocimiento, las actividades docentes presenciales se clasifican en dos tipos:

- Actividades docentes presenciales que se realizan con el grupo completo de estudiantes (grupo grande).
- Actividades docentes presenciales que requieren la segregación del grupo completo de estudiantes en grupos más pequeños (grupo reducido).

El porcentaje del total de horas de actividad docente presencial correspondiente a los créditos de una asignatura a desarrollar en grupo grande y en grupo reducido se calculará en función del índice de experimentalidad del área de conocimiento, según lo expresado en la tabla 1.

En las enseñanzas de grado, con carácter general, es obligado desarrollar la actividad docente presencial parte en grupo grande y parte en grupos reducidos (si el número de estudiantes no supera el tamaño de un grupo reducido, sólo habría uno de estos). En las enseñanzas de máster, con carácter general y por su habitual menor número de estudiantes, se desarrollarán las actividades de grupo reducido en un único grupo. No obstante, los centros responsables, de acuerdo con la coordinación del máster y los departamentos implicados, en aquellos casos que estimen necesario, y previa autorización del Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, podrán planificar la actividad docente de un máster con un mayor número de grupos reducidos.

Tabla 1. Porcentajes para estimar la participación académica, en función del tipo de grupo, según el índice de experimentalidad de las áreas.

ÍNDICE DE EXPERIMENTALIDAD	ACTIVIDAD EN GRUPO GRANDE	ACTIVIDAD EN GRUPO REDUCIDO
1	80 %	20 %
2	74 %	26 %
3	72 %	28 %
4	69 %	31 %
5	63 %	37 %
6	57 %	43 %

1.E. Determinación de los grupos estándar

En las enseñanzas de grado y máster, para estimar el número de grupos grandes estándar de cada asignatura, se dividirá el número de estudiantes por el tamaño estándar para el grupo grande. De forma análoga se estimará el número de grupos reducidos estándar.

- **Tamaño de los grupos grandes**

El **tamaño estándar** de un grupo grande se establece en 72 estudiantes ¹. No obstante, para organizar la docencia de forma flexible los centros podrán planificar grupos grandes con un tamaño de hasta 84 estudiantes ². Esta flexibilidad puede ser necesaria para organizar los grupos de asignaturas de un mismo curso con dispar tasa de éxito de manera razonable, según los recursos materiales y humanos disponibles, garantizando, en todo caso, la calidad de la docencia.

- **Tamaño de los grupos reducidos**

El **tamaño estándar** de un grupo reducido se establece en 30 estudiantes. No obstante, para organizar la docencia de forma flexible, los centros podrán planificar grupos reducidos con un tamaño de hasta 36 estudiantes.

1.F. Cálculo de la participación académica de las asignaturas

La participación académica de las asignaturas se mide en horas equivalentes de docencia presencial y se calcula según la siguiente fórmula:

$$PAa = (HGG \times NGG) + (HGR \times NGR).$$

Donde:

PAa = Participación académica asignatura, en horas

HGG = Horas de actividad docente reconocida en grupo grande

NGG = Número de grupos grandes

HGR = Horas de actividad docente reconocida en grupo reducido

NGR = Número de grupos reducidos

Este cálculo da lugar a la **participación académica estándar** a partir del número de grupos correspondientes al tamaño estándar. Si se planifica un número diferente de grupos, la aplicación de esta

¹ Este número resulta de aplicar un 10% al cupo habitual de 65 estudiantes de nuevo ingreso en titulaciones de grado.

² Para realizar la planificación, se considera un objetivo razonable que las asignaturas tengan un tamaño de grupo en el intervalo entre 60 y 84 estudiantes (72 más/menos 12 estudiantes).

fórmula al número de grupos grandes y reducidos realmente planificados da lugar a la **participación académica planificada**.

La participación académica de los grupos autorizados por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica para ser impartidos en inglés, en enseñanzas de grado o máster, se incrementará en un veinte por ciento. No se considerarán a estos efectos las asignaturas que, por su naturaleza, deban impartirse en idiomas distintos al castellano.

En el caso de las asignaturas con **grupos muy reducidos** autorizados por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, la participación académica de la asignatura se incrementará en un veinte por ciento. Y en el caso de que sea necesario programar un grupo grande con más de 84 estudiantes, de manera excepcional y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, la participación académica de ese grupo grande se verá incrementada en un veinte por ciento.

1.G. Cómputo de asignaturas optativas

Las asignaturas optativas de las titulaciones de grado que no cuenten con un mínimo de diez estudiantes, no se tendrán en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento, salvo que su oferta resulte esencial para el cumplimiento de la optatividad necesaria del estudiantado. En el caso de las titulaciones de máster universitario, este número mínimo será de cinco estudiantes. Los centros responsables informarán del listado de estas asignaturas optativas de oferta esencial, si las hubiera, al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

En el caso de las asignaturas optativas esenciales, cuando el número de estudiantes matriculados persiste por debajo de 10 en grado y 5 en máster, durante dos cursos consecutivos, el centro responsable debe procurar cambios en la oferta de asignaturas optativas. Si existen otras razones no resolubles en el corto plazo para esa baja demanda, deberá justificarlo ante el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, y proponer, en su caso, las medidas necesarias para mejorarla.

1.H. Cálculo de la participación académica de las prácticas externas

A efectos de estimación de la participación académica, se reconocerán 1/6 de hora por crédito y persona matriculada en las prácticas externas de los títulos de grado y máster universitario. La tabla 2 muestra ejemplos del número de horas por estudiante en función de los créditos de las prácticas.

Tabla 2. Reconocimiento en horas de las prácticas externas en función de los créditos.

CRÉDITOS DE LAS PRÁCTICAS	HORAS POR ESTUDIANTE
6	1
8	1,33
9	1,5
12	2
18	3
24	4
30	5

1.I. Cálculo de la participación académica de los rotatorios clínicos

En la estimación de la participación académica, se les da un trato diferenciado a las asignaturas del Grado en Medicina tradicionalmente conocidas como rotatorios clínicos. Son asignaturas de carácter obligatorio y exclusivamente práctico, que implican la realización de prácticas en centros sanitarios y la superación de pruebas específicas de evaluación de competencias. También es el caso de asignaturas de prácticas clínicas tuteladas de otras titulaciones de la rama de ciencias de la salud que se consideren de naturaleza análoga. Para estimar la participación académica asociada a estas asignaturas, el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica tomará anualmente como referencia los porcentajes de implicación presencial del profesorado y de quienes asumen la tutorización de las prácticas clínicas en las horas de docencia práctica, junto con el tamaño de los grupos muy reducidos establecidos, a tenor de los informes que realice el centro a tal efecto.

1.J. Cálculo de la participación académica de los trabajos fin de estudios

Para estimar la participación académica asociada a la tutorización de trabajos fin de estudios (TFE) término que engloba a los trabajos/proyectos fin de grado (TFG) y fin de máster (TFM), se establecen dos categorías en función del tipo de evaluación, según se establece en los reglamentos vigentes relativos a TFE [5, 7].

- En la categoría A, se incluyen los TFG de titulaciones de grado en las que no es obligatoria la evaluación por tribunal, y tendrán una participación académica de 3/4 horas por crédito y estudiante.
- En la categoría B, se incluyen los TFG de titulaciones de grado en las que es obligatoria la evaluación por tribunal, de acuerdo con el listado del Anexo III, y los TFM de todos los títulos oficiales de máster universitario, con una participación académica de 9/10 horas por crédito y estudiante. En la tabla 3, se exponen ejemplos del número de horas por estudiante en función de los créditos de los trabajos.

Tabla 3. Reconocimiento en horas por estudiante de los trabajos fin de estudios en función de los créditos.

CRÉDITOS	HORAS POR ESTUDIANTE	
	CATEGORÍA A	CATEGORÍA B
6	4,5	5,4
8	6	7,2
12	9	10,8
30	22,5	27

1.K. Docencia con adscripción compartida entre varias áreas de conocimiento

Cuando una asignatura, trabajo de fin de estudios o prácticas externas, estén adscritos a más de un área de conocimiento, la participación académica se repartirá de forma proporcional entre las mismas, en función de lo establecido en el correspondiente acuerdo de adscripción. Si las áreas que comparten la adscripción tuvieran diferente índice de experimentalidad, la participación académica será la que correspondería al área con mayor índice.

2. RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA

2.A. Obligaciones del Personal Docente e Investigador

Las obligaciones del Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad de Málaga están reguladas por la normativa vigente [2]. Esa dedicación se repartirá entre actividades docentes, investigadoras, de transferencia, de gestión de los departamentos, centros o Universidad y de representación de los trabajadores y trabajadoras. Estas obligaciones se desarrollarán a lo largo del período lectivo establecido en el calendario académico.

Entre las obligaciones del Personal Docente e Investigador se incluyen también el conocimiento y cumplimiento de la normativa y recomendaciones relativas a la planificación y organización docente, tanto a nivel de la Universidad de Málaga (por ejemplo, este POD y la normativa de evaluación [9]), como a nivel de centro (por ejemplo, el calendario académico, los horarios y aulas de clase, o la programación de pruebas de evaluación, entre otras). Asimismo, el profesorado debe asumir el uso del campus virtual como medio de comunicación con el estudiantado y como repositorio de la información de apoyo al seguimiento de sus asignaturas. En particular, a través de este medio deberá proporcionarse acceso al material o a las referencias necesarias para su trabajo autónomo y/o evaluación contemplados en las correspondientes guías docentes.

2.B. Régimen de dedicación a la docencia

Con carácter general, se fija una dedicación de 240 horas anuales de docencia presencial (en adelante **potencial docente**) para el profesorado a tiempo completo.

Responsabilidad docente plena. A efectos de este POD, se entiende por responsabilidad docente plena la capacidad de desarrollar todas las actividades docentes sin restricción. Las siguientes categorías de profesorado universitario tienen responsabilidad docente plena: CU, TU, CEU, TEU, PCD, PCDT, PPL, PPLI, PC, AYD, profesorado emérito, ASD, PSU y PV. Asimismo, se considerará que el personal investigador de la Universidad de Málaga tiene responsabilidad docente plena siempre que así se establezca en su contrato de trabajo o en los términos recogidos en la correspondiente convocatoria. A modo ilustrativo, en el Anexo V se detallan algunos de los programas a los que hace referencia esta consideración.

Personal colaborador docente. Quienes desempeñen otras figuras docentes no incluidas en el párrafo anterior no tienen responsabilidad docente plena y se consideran personal colaborador docente que desarrollará sus actividades bajo la supervisión del profesorado responsable de la docencia correspondiente. En particular, el personal colaborador docente no podrá firmar actas, coordinar asignaturas, ni asumir la docencia completa de un grupo o la tutorización completa de TFE y prácticas externas. Las categorías de personal colaborador docente contempladas y su potencial docente se describen en el Anexo V.

Las personas con una colaboración honoraria no se consideran personal colaborador docente (ni se registran en PROA), pues sus eventuales tareas docentes son mínimas y siempre bajo la tutela del PDI responsable. No obstante lo anterior, las personas colaboradoras honorarias, con un nombramiento anterior de profesorado emérito podrán tener la consideración de personal colaborador y, por tanto,

constancia en PROA, a efectos de asignación de docencia, si así lo solicita la dirección del Departamento al que se encuentren adscritos, con un potencial docente de hasta 60 horas por curso académico.

A continuación, se describen las distintas categorías de profesorado y su potencial docente (PD).

a) El **potencial docente** del **profesorado** con dedicación a **tiempo completo**, funcionario o laboral, será el siguiente:

- **180 horas**, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- AYD con contratos correspondientes a convocatorias posteriores a la entrada en vigor de la LOSU.
- El profesorado con plaza asistencial vinculada.

- **210 horas**, AYD con contratos correspondientes a plazas convocadas con anterioridad a la entrada en vigor de la LOSU, a los meros efectos de este POD.

- **240 horas**, CU, TU, CEU, TEU, PCD, PCDT, PPL, PPLI o PC.

- En lo referente al **Profesorado Sustituto de Universidad** a tiempo completo, el potencial docente se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 LOSU "El contrato comprenderá la actividad docente lectiva y no lectiva prevista en el artículo 75, y no podrá superar la asignada a la profesora o profesor sustituido, ni podrá extenderse a actividades universitarias de otra naturaleza en la universidad de contratación, como las de investigación o el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, salvo que tengan directa relación con la actividad docente".

b) El **profesorado** con dedicación a **tiempo parcial**, tanto funcionario como laboral o con plaza asistencial vinculada, tendrá un **potencial docente** según se expresa en la tabla 4, en función del régimen de dedicación.

c) El **profesorado emérito** con una dedicación equivalente a la de ASD de dos horas semanales, tendrá un potencial docente de 60 horas, en conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de UMA por el que se regulan sus condiciones [3]. El resto del profesorado emérito con carácter honorífico podrá colaborar de forma voluntaria en las tareas docentes e investigadoras que el Consejo de departamento acuerde.

Tabla 4. Potencial docente del profesorado a tiempo parcial.

TIPO DE DEDICACIÓN	HORAS POR SEMANA	POTENCIAL DOCENTE ³
6 + 6 horas	6	180
5 + 5 horas	5	150
4 + 4 horas	4	120
3 + 3 horas	3	90
2 + 2 horas	2	60

d) El profesorado **visitante** tendrá un potencial docente acorde con lo establecido en sus contratos.

e) **Casos excepcionales**: En casos debidamente justificados, el profesorado que desempeñe tareas de un carácter especial en instituciones, servicios o proyectos que requieran de una dedicación extraordinaria y que redunden en beneficios para la UMA podrán solicitar al Vicerrectorado con

³ El potencial docente de los profesores asociados regulados por la LOSU, será el establecido en la misma, a partir de producirse la adaptación de sus contratos de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima de la Ley.

competencias en ordenación académica una reducción especial de su potencial docente, informando de ello a la mesa sectorial del PDI.

2.C. Tipos de actividad docente del profesorado

Serán computables, a efectos del cumplimiento de las obligaciones docentes, la docencia en asignaturas que formen parte de planes de estudio de títulos oficiales de grado y de máster, incluidas las prácticas externas curriculares y los trabajos de fin de estudios de la Universidad de Málaga. El resto de las actividades docentes en las que participe el profesorado (docencia no reglada y colaboración con otras instituciones) deberán supeditarse al correcto desempeño de aquellas y estar permitidas por la Ley de incompatibilidades, en su caso.

2.D. Medida de la actividad docente del profesorado

De forma general, se medirá el encargo docente de las asignaturas asignadas al PDI con la participación académica que supone para su área de conocimiento. Salvo las siguientes excepciones:

- Los TFE, cuando estén limitados en número. Los centros y departamentos deben determinar un número máximo de TFG y TFM que el PDI puede tutorizar en el curso académico, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes, aprobadas por el Consejo de Gobierno. Si el profesorado excede ese límite, el exceso no se computará en su asignación docente.
- Los grupos muy reducidos autorizados, que se computarán en la asignación del profesorado como el número de horas realmente impartidas.

2.E. Actividad tutorial

La dedicación del profesorado a la actividad tutorial se indica en la tabla 5. Esta dedicación abarcará todo el período lectivo. El personal colaborador docente y, en general, el personal investigador con un potencial docente de un máximo de 80 horas, dedicarán 2 horas por semana a tutorías durante el período en el que desarrollen su actividad docente.

Tabla 5. Horas de actividad tutorial en función de la dedicación del profesorado.

TIPO DE DEDICACIÓN	HORAS POR SEMANA DE TUTORÍA
TIEMPO COMPLETO	6
PLAZA ASISTENCIAL VINCULADA	3
6 + 6 HORAS	6
5 + 5 HORAS	5
4 + 4 HORAS	4
3 + 3 HORAS	3
2 + 2 HORAS	2

El profesorado debe indicar en la programación docente su horario de tutorías y puede optar por combinar la modalidad de tutoría presencial (al menos un tercio) y virtual.

Con el objetivo de facilitar la conciliación y garantizar la igualdad e inclusión, se podrán proponer medidas alternativas para la atención al estudiantado, previa autorización del Vicerrectorado competente en igualdad, diversidad y/o acción social. El Vicerrectorado con competencias en igualdad, diversidad y/o acción social establecerá, mediante resolución, un procedimiento que defina y acote los supuestos de conciliación y establecerá la documentación que aportar.

3. RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL DOCENTE

En el ámbito de la autonomía universitaria, el presente POD establece una serie de reconocimientos como parte de las obligaciones docentes, para incentivar la dedicación del profesorado a otras actividades que son necesarias para garantizar funciones esenciales de la Universidad. Estos reconocimientos van dirigidos a tareas de investigación, transferencia del conocimiento, internacionalización, gestión y actividades complementarias a la docencia.

En cualquier caso, es necesario subrayar que, en cumplimiento de las Leyes de Presupuesto Autonómicas y Generales actualmente vigentes, la aplicación de los reconocimientos de otras actividades como obligaciones docentes, que suponen una minoración de la actividad docente del profesorado, no necesariamente darán lugar por sí mismas a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales, exceptuando las referidas en los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la legalidad vigente.

Para obtener la **capacidad docente** del profesorado, se deducirá de su **potencial docente** el número de horas de **RAD** (Reconocimiento de Actividades del personal Docente). La unidad de medida utilizada en este capítulo, en los distintos conceptos de reconocimiento, son **horas equivalentes de docencia presencial**. Estas no deben entenderse como equiparables a horas reales de trabajo efectivo que el profesorado emplea en llevar a cabo esas tareas dentro de su jornada semanal.

El PDI con discapacidad acreditada que afecte a su función docente, podrá solicitar una reducción de su capacidad docente que se valorará por parte del Vicerrectorado con competencias en igualdad, diversidad y/o acción social mediante el procedimiento establecido a tal efecto, con la finalidad de ofrecer una solución adaptada a las necesidades de cada caso. Las personas con resolución favorable verán reducida su capacidad docente en la cuantía especificada en la misma.

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para obtener cualquier RAD, es necesario estar acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo y tener responsabilidad docente plena.
- No podrán obtener RAD el profesorado asociado ni sustituto, salvo que así lo recoja la normativa de rango superior. Tampoco el personal investigador con capacidad docente (ver figuras en el Anexo V).
- Se establecen límites máximos para los RAD.
- La actividad tutorial no se verá reducida por los RAD.
- Es necesario realizar una solicitud al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, según se establezca en el correspondiente procedimiento.

En los siguientes apartados se definen las actividades ordinarias que admiten reconocimiento.

3.A. Actividades relacionadas con la gestión académica y de representación

3.A.1. Cargos académicos en la Universidad de Málaga

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga y en diversos acuerdos de Consejo de Gobierno, los cargos académicos podrán tener el RAD que se describe en la Tabla 6. No obstante, el apartado quinto del mismo precepto estatutario prevé una posible modificación de la referida reducción si es contemplada expresamente en el POD de cada año. Debe entenderse que, para aplicar esta excepción a la regulación estatutaria, es precisa su motivación, consistiendo esta, en la concurrencia de una situación extraordinaria como la que acontece en el momento presente en dicha institución.

Atendiendo a tal hecho y de manera excepcional, la reducción docente por cualquier cargo académico, junto al resto de RADs, deben garantizar un mínimo de 50 horas lectivas, salvo en aquellos casos en que el RAD correspondiente sea del 100%.

Tabla 6. RAD en función del cargo académico como porcentaje del potencial docente.

CARGOS ACADÉMICOS	RAD
RECTOR O RECTORA	100%
GERENTE	100%
DEFENSOR O DEFENSORA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	100%
VICERRECTORES Y VICERRECTORAS, DELEGADOS DEL RECTOR EN MATERIA DE PERSONAL Y DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS E INSPECCIÓN, Y CARGOS ASIMILADOS	80%
SECRETARIO O SECRETARIA GENERAL	80%
DECANOS Y DECANAS DE FACULTAD, DIRECTORES Y DIRECTORAS DE ESCUELA, DIRECTORES DE CENTROS DE I+D, Y CARGOS ASIMILADOS	80%
VICERRECTORES ADJUNTOS Y VICERRECTORAS ADJUNTAS, DELEGADA DEL RECTOR PARA ASUNTOS DE SALUD, DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DOCTORADO, PERSONAL ASESOR EN DIVERSAS MATERIAS (CALIDAD DOCENTE, INVESTIGACIÓN, TRANSPARENCIA), SUBDELEGADO PARA LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y LA INSPECCIÓN, DEFENSORA ADJUNTA, Y CARGOS ASIMILADOS	60%
DIRECTORES Y DIRECTORAS DE DEPARTAMENTO, PERSONAL ASESOR EN DIVERSAS MATERIAS (PROFESORADO, CONCURSOS Y NORMATIVA), REPRESENTANTES DE LA UMA EN LA DIRECCIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN ACREDITADOS POR ACCUA, JARDÍN BOTÁNICO Y CAMPUS CEIMAR	40%
DIRECTORES Y DIRECTORAS DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	40%
SECRETARIOS Y SECRETARIAS DE FACULTAD O ESCUELA	40%
VICEDECANOS Y VICEDECANAS DE FACULTAD Y SUBDIRECTORES Y SUBDIRECTORAS DE ESCUELA, Y CARGOS ASIMILADOS	40%
VICESECRETARIOS Y VICESECRETARIAS DE FACULTAD O ESCUELA	40%
SUBDIRECTORES Y SUBDIRECTORAS DE DEPARTAMENTO	20%
SECRETARIOS Y SECRETARIAS DE DEPARTAMENTO	20%

Los cargos asimilados equivalentes a los de la Tabla 6 tendrán la misma reducción. Se establece la posibilidad de designar personas para el cargo de subdirección de departamento, con un RAD del 20% del potencial docente, según sea la medida de profesorado equivalente a tiempo completo (PETC)⁴ del departamento: si esta alcanza 35, se podrá designar una persona; si alcanza 60, se podrán designar dos personas; si alcanza 100, se podrán designar 3 personas. La labor de subdirección deberá recaer sobre el profesorado doctor con vinculación permanente adscrito al departamento.

La persona que desempeñe el cargo de la Secretaría de departamento obtendrá un RAD del 20% del potencial docente. La labor de secretaría deberá recaer sobre el personal con vinculación permanente adscrito al departamento.

El desempeño de cargos académicos fuera de la Universidad de Málaga, cuando persista la situación de servicio activo en la misma, podrá generar el derecho a RAD en la cuantía establecida en la normativa

⁴ El cálculo del PETC de cada departamento se realizará una vez aprobado este plan de ordenación docente.

correspondiente. Asimismo, el Consejo de gobierno de la Universidad de Málaga, podrá otorgar RAD con carácter excepcional por el desempeño de otros cargos no recogidos en este documento.

También se considerará la asimilación de otros cargos reconocidos en convenios de colaboración suscritos por la Universidad de Málaga con otras instituciones de derecho público, o los nombrados mediante resolución del Rector, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos de la citada Universidad, cuando sean propuestos, por razones estratégicas, por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En todo caso, tendrán derecho a una compensación docente que no podrá ser superior a la correspondiente a la Dirección de Departamento.

3.A.2. Representación de trabajadoras y trabajadores y cargos asimilados

De acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor aplicable, por el desempeño de funciones de representación de trabajadoras y trabajadores corresponde el RAD que se describe en la tabla 7.

Dada la situación coyuntural en la Universidad de Málaga, la representación de los trabajadores se compromete a rebajar la posible reducción acumulada por ser miembro de COSESAL y de la Comisión de Igualdad, hasta un total de 54 horas.

La acumulación, en ningún caso, generará necesidades docentes para la dotación de una nueva plaza. Para evitar nuevas necesidades de profesorado, las horas objeto de acumulación serán, si es preciso, cedidas a otros representantes de la misma organización sindical dedicados al ejercicio de funciones que le son propias. Las organizaciones sindicales comunicarán por escrito al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado un listado con sus representantes y su crédito horario correspondiente, de manera que este vicerrectorado pueda calcular la ratio de cada área de conocimiento para no generar plazas de profesorado derivadas de la aplicación de esta RAD.

Tabla 7. RAD por realizar funciones de representación de trabajadoras y trabajadores en las comisiones previstas en la normativa laboral.

FUNCIÓN	RAD
MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA DE PDI O COMITÉ DE EMPRESA	90 HORAS
RESTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE PDI O COMITÉ DE EMPRESA	60 HORAS
DELEGADOS/AS SINDICALES	60 HORAS
DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN	54 HORAS
REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN DE IGUALDAD	54 HORAS
PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE CONFLICTOS DE RIESGOS PSICOSOCIALES	75 HORAS

3.A.3. Participación en acciones relacionadas con programas de movilidad estudiantil

Las personas que a 1 de marzo del año de comienzo del curso actual realicen la labor de tutorización académica recogida en el artículo 4 de las Normas reguladoras de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga, podrán solicitar RAD según lo establecido en la tabla 8. En las mismas condiciones será

considerada la labor de tutorización académica en proyectos de cooperación internacional reconocidos por la Universidad a través del Vicerrectorado correspondiente.

Tabla 8. RAD por estudiantes en tutorización de movilidad.

Nº ESTUDIANTES	RAD
1-6	10 horas
>6	15 horas

El nº de estudiantes, en el caso de los entrantes, será computado como un cuarto de los salientes.

3.A.4. Coordinación de enseñanzas de máster universitario o programas de doctorado

La coordinación de titulaciones oficiales de máster universitario o de programas de doctorado de la Universidad de Málaga, siempre que no sea ejercida por un cargo académico, dará lugar a un RAD, según se indica en la tabla 9, en función del número de estudiantes de nuevo ingreso en el curso anterior.

Cuando la labor de coordinación de un máster sea compartida por más de una persona, el **RAD** se repartirá entre ellas.

Tabla 9. RAD por coordinación de máster y doctorado según el número de estudiantes de nuevo ingreso.

Nº ESTUDIANTES	RAD
1-50	40 horas
> 50	60 horas

Los másteres que conduzcan a títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España podrán tener un tratamiento especial en cuanto a reconocimiento y número de personas coordinadoras, previa solicitud al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

3.A.5. Coordinación de enseñanzas de grado

La coordinación de titulaciones de grado de la Universidad de Málaga, siempre que no sea ejercida por un cargo académico, conllevará un RAD en función del número de estudiantes de nuevo ingreso matriculados en el curso anterior, según se refleja en la tabla 10. Si la labor de coordinación de un grado es compartida por más de una persona, el RAD se repartirá entre ellas.

Tabla 10. RAD por coordinación de grado según el número de estudiantes de nuevo ingreso.

Nº ESTUDIANTES	RAD
1 - 100	30 horas
101 - 200	40 horas
> 200	50 horas

Las titulaciones de grados organizados conjuntamente por la Universidad de Málaga y otras Universidades, a los meros efectos de los RAD asociados a su coordinación, serán considerados con un número mínimo de 101 estudiantes de nuevo ingreso.

3.A.6. Coordinación de los trabajos fin de grado de un título

La coordinación de trabajos fin de grado (TFG), conllevará un RAD en función del número de estudiantes de TFG en el curso anterior, según se refleja en la tabla 11. Si una persona coordina los TFG de varias titulaciones se aplicará el RAD en función del conjunto de estudiantes en todas ellas.

Tabla 11. RAD por coordinación de TFG.

Nº DE ESTUDIANTES	RAD
1 - 100	20 horas
101 - 200	30 horas
> 200	40 horas

En aquellas titulaciones de grado en las que se haya nombrado a más de una persona para coordinar los TFG, el RAD se repartirá entre ellas.

3.A.7. Coordinación de prácticas externas curriculares de grado de un título

La coordinación de prácticas externas de grado, sean estas obligatorias u optativas, conllevará un RAD en función del número de estudiantes en el curso anterior, según se refleja en la tabla 12. Si una persona coordina las prácticas de varios títulos de grado se aplicará el RAD en función del conjunto de estudiantes en todos ellos. Cuando la coordinación de prácticas de grado sea compartida por más de una persona, el RAD se repartirá entre ellas.

Tabla 12. RAD por coordinación de prácticas externas.

Nº DE ESTUDIANTES	RAD
1 - 100	20 horas
101 - 200	30 horas
> 200	40 horas

3.A.8. Coordinación de los trabajos fin de máster de un centro

La coordinación de trabajos fin de máster (TFM) permitirá solicitar RAD para una única persona en cada centro que cuente con al menos dos titulaciones de máster. Esta persona será designada por la dirección del centro. La cuantía de RAD será equivalente a la expresada para la coordinación de TFG, en la tabla 11, en función del número de estudiantes de los TFM en el curso anterior.

3.A.9. Coordinación de prácticas externas curriculares de máster de un centro

La coordinación de prácticas externas de máster permitirá solicitar RAD para una única persona en cada centro que cuente con al menos dos titulaciones de máster con prácticas externas curriculares. Esta persona será designada por la dirección del centro. La cuantía de RAD será equivalente a la expresada para la coordinación de prácticas de grado en la tabla 12, en función del número de estudiantes de las prácticas de máster en el curso anterior.



3.B. Actividades relacionadas con la docencia

3.B.1. Dirección y tutorización de tesis doctorales

El profesorado podrá obtener un RAD de 25 horas por cada tesis dirigida en la Universidad de Málaga, que haya sido defendida durante el año natural anterior a la solicitud de RAD. Si la tesis consigue la mención de Doctor/a Internacional el RAD será de 40 horas. Cuando una tesis sea dirigida por varias personas, las horas de RAD correspondientes se dividirán por el número de personas (si todo el profesorado es de la Universidad de Málaga, las horas se repartirán por igual entre ellas)⁵. Las tesis dirigidas en régimen de cotutela con otra universidad extranjera conllevarán un RAD de 50 horas.

La labor de tutorización de estudiantes en programas de doctorado de la Universidad de Málaga, durante el curso anterior, tendrá un reconocimiento de 5 horas por cada estudiante que se tutorice⁶, si se ha formalizado el correspondiente *Compromiso Documental de Supervisión*, con anterioridad al día 1 de marzo de año de comienzo del curso actual. Se reconocerá al profesorado la tutorización de dos estudiantes de doctorado como máximo.

3.B.2. Proyectos de innovación educativa de la UMA

El profesorado que participe en proyectos de los grupos de innovación educativa de la Universidad de Málaga de la convocatoria en vigor podrá tener un RAD de 10 horas si ejerce la coordinación y de 5 horas si es miembro participante, por cada proyecto.

3.B.3. Plan de Formación de PDI de la UMA

El profesorado que acredite haber participado con aprovechamiento en cursos de los planes de formación del PDI de la Universidad de Málaga, cuya fecha oficial de finalización esté en el período comprendido entre el 2 de marzo del año anterior y el 1 de marzo del año de comienzo del curso, podrá tener un RAD según se indica en la tabla 13.

Tabla 13. RAD por participación en el plan de formación del PDI.

HORAS ACREDITADAS	RAD
11 - 20	5 horas
> 20	10 horas

3.C. Actividades relacionadas con la investigación

3.C.1. Sexenio activo

El profesorado con sexenio activo obtendrá un RAD de 15 horas por cada sexenio, con un máximo de 60 horas de RAD. En todo caso, el profesorado que tenga cinco o más sexenios de investigación y/o de transferencia contará con 60 horas de RAD en este concepto.

⁵ Salvo excepciones justificadas y aprobadas por la Comisión de Posgrado, a cada persona se le asignará un máximo de dos direcciones de tesis defendidas por año.

⁶ En general, quien desempeñe la tutorización también ejercerá la dirección, salvo que la dirección esté a cargo de un doctor o doctora no perteneciente al programa de doctorado o a la Universidad de Málaga.

Sexenio activo. Los sexenios de investigación y/o transferencia se considerarán activos cuando el último de los concedidos tenga fecha de efectos en los 5 años naturales anteriores o el mismo año natural del comienzo del curso. Atendiendo a la resolución de ANECA de 01/12/2020 [11], se permitirá extender el último sexenio activo en los casos y condiciones allí descritos (bajas por larga enfermedad, permisos por maternidad o paternidad, etc.). Igualmente, debido a la necesidad de planificar la docencia con la suficiente antelación, se considerarán activos los sexenios de investigación del profesorado que hayan sido solicitados, y aún no evaluados, en la convocatoria inmediatamente anterior al curso académico que se está planificando. En estos casos, independientemente del número de sexenios sometidos a evaluación, se incrementará en uno el número de los ya obtenidos con anterioridad a esa convocatoria. En este supuesto, si finalmente la evaluación resultara negativa, la persona implicada no podrá hacer efectivo un nuevo sexenio para reducir su potencial docente hasta dos cursos académicos siguientes a aquel en el que se produzca la resolución favorable del mismo.

3.C.2. Proyectos de investigación con financiación pública de convocatorias estándares

La participación del PDI en proyectos de investigación gestionados por los Vicerrectorados con competencias en gestión de proyectos de Investigación en la UMA en vigor a 1 de enero del año de comienzo del curso actual, pertenecientes a convocatorias públicas competitivas de programas de nivel europeo, nacional o autonómico, siempre que el investigador o investigadora principal (IP) pertenezca a la Universidad de Málaga, podrá generar RAD en la cuantía señalada en la tabla 14. Cuando la convocatoria de los proyectos así lo contemple, se podrán considerar varias personas como IP. Se consideran miembros, a los efectos de estos RAD, sólo a quienes pertenezcan a los equipos de investigación, y se excluye al personal perteneciente a los equipos de trabajo o personal colaborador.

Tabla 14. RAD por participación en cada proyecto de investigación.

TIPO DE PROYECTO	RAD IP (DIRECCIÓN ÚNICA)	RAD IP (DIRECCIÓN COMPARTIDA)	RAD MIEMBROS
CONVOCATORIAS DE NIVEL NACIONAL O AUTONÓMICO	25 horas	20 horas	10 horas
CONVOCATORIAS DE LA UNIÓN EUROPEA	40 horas	30 horas	20 horas

3.C.3. Proyectos de investigación con financiación pública de otras convocatorias

Cualquier otro proyecto de investigación no especificado en el apartado anterior, en vigor a 1 de enero del año de comienzo del curso actual, cuando la persona IP pertenezca a la Universidad de Málaga, que haya sido obtenido en convocatorias públicas competitivas, y que sea debidamente documentado, podrá ser equiparado a efectos de este POD con alguna de las categorías de la tabla 14, para lo que deberá contar con el informe favorable del Vicerrectorado con competencias en investigación.

3.C.4. Gestión de institutos de investigación

Para las personas que ejerzan la dirección de institutos de investigación recogidos en el listado oficial del Vicerrectorado con competencias en investigación [10] diferentes de los institutos universitarios de investigación (acreditados por la ACCUA), se otorgará un RAD de la siguiente cuantía:

- Dirección de institutos de la Universidad de Málaga, RAD de 25 horas.

- Dirección de institutos emergentes, RAD de 10 horas. Atendiendo al artículo 16 del Reglamento de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Málaga, para los institutos emergentes este RAD solo estará vigente durante los cuatro primeros años desde su creación.

También se otorgará un RAD de 20 horas a las personas que ejerzan la Secretaría de los institutos universitarios de investigación (acreditados por la ACCUA).

3.D. Actividades relacionadas con la transferencia y divulgación del conocimiento

3.D.1. Contratos OTRI

Los convenios o contratos autorizados por la UMA al amparo del artículo 83 y 68 de la Ley Orgánica de Universidades a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), vigentes durante el año natural anterior, generarán derecho a RAD, tanto para el PDI que sea IP como para participantes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- El PDI podrá obtener RAD en este apartado en dos categorías: como IP y como participante. Se acumulará el importe económico de todos los contratos en los que una persona haya sido IP, por una parte, y de todos los contratos en los que haya sido participante, por otra.
- Habrá dos umbrales para la categoría de IP: (1) 15.000€ y (2) 30.000 €. Para la categoría de participante el umbral se establece en 20.000€.
- Se otorgará un RAD de 20 horas si los contratos en los que actúa como IP han superado el umbral de importe económico (1) o si ha tenido personal contratado a su cargo en alguno de ellos, independientemente de su cuantía. El RAD tendrá 10 horas adicionales (30 horas en total) si se ha superado el umbral de importe económico (2).
- Se otorgará un RAD de 10 horas si los contratos en los que actúa como PDI participante han superado el umbral de importe económico.

3.D.2. Revistas de investigación y divulgación de la UMA

El profesorado que, a 1 de enero del año de comienzo del curso actual, sea miembro de la dirección de una revista de investigación, o de difusión y divulgación de resultados de investigación o de una colección de monografías de la UMA, podrá solicitar reconocimiento. Se otorgará un RAD de 20 horas, al personal docente que cumpla el criterio de ejercer la dirección o la dirección adjunta de alguna revista o colección, si se cumplen los siguientes requisitos:

- Para las colecciones de monografías, estar editadas bajo el sello de UMA Editorial y visibles en el portal www.umaeditorial.uma.es, y que cumplan con la periodicidad comprometida en números anuales de publicación.
- Para las revistas de investigación, estar editadas bajo el sello de UMA Editorial y visibles en el portal www.revistas.uma.es, y que cumplan con la periodicidad comprometida de publicación.
- Para las revistas de divulgación, estar acogidas al sello UMA divulga, y contar con un enlace desde la página de revistas de UMA Editorial.

3.D.3. Empresas de base tecnológica

El profesorado que haya participado como socio en la creación de una empresa de base tecnológica o basada en el conocimiento acreditada por la Universidad de Málaga en los últimos tres años, tomando como referencia el 1 de marzo, podrá obtener un RAD de 20 horas.

3.E. Actividades relacionadas con la internacionalización

Según se detalla en la tabla 15, el profesorado que participe en proyectos reconocidos por el Vicerrectorado con competencias en movilidad internacional, dentro de la convocatoria de programas Erasmus Plus, Erasmus Mundus, Jean Monnet, Tempus u otros equiparables, en vigor a 1 de enero del año de comienzo del curso actual y cuando la persona IP pertenezca a la plantilla de PDI de la Universidad de Málaga, podrá obtener un RAD en función de la financiación obtenida por sus proyectos, acumulando el importe de todos en los que tiene el rol de IP y el de todos en los que tiene el rol de miembro. Solo se considerará un máximo de 5 miembros por proyectos para realizar ese cómputo. El nivel mayor de RAD solo se considerará cuando se exceda la cuantía establecida en la tabla 15 y además involucre a proyectos coordinados por la UMA.

Tabla 15. RAD por participación en proyectos de internacionalización.

CUANTÍA PROYECTOS	IP	IP	MIEMBROS
	(COORDINA UMA)		
250.000€ o menos	15 horas	10 horas	5 horas
Más de 250.000€	30 horas	20 horas	10 horas
Más de 750.000€	45 horas	30 horas	15 horas

3.F. Límites para los RAD

La cuantía de horas de RAD de los conceptos **A.1** y **A.2** se aplica de forma no limitable. Para el resto de los conceptos se establece un límite al máximo de horas de RAD aplicables. Ese límite es diferente en función de las categorías de profesorado, su PD y la condición de cargo académico, según se recoge en la tabla 16. En todo caso la capacidad docente mínima del profesorado cuyo PD es igual o superior a 180 horas, será de 50 horas, salvo en aquellos casos en que el RAD correspondiente sea del 100%.

Entre el profesorado se establece la siguiente clasificación que considera de:

- **Perfil A**, PDI sin sexenio activo.
- **Perfil B**, al PDI con sexenio activo.
- **Perfil C**, al PDI que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - CU, TU, CEU, TEU, PCD, PCDT, PPL, PPLI o PC, con sexenio activo y con tres o más sexenios de investigación y/o de transferencia.
 - En todo caso, para todas estas figuras de profesorado, las personas que tengan cinco o más sexenios de investigación y/o de transferencia.

Tabla 16. Número máximo de horas de RAD limitable según PD, perfil y cargo académico.

PD (horas)	PERFIL	Caso general	Si A1= 20%	Si A1=40%	Si A1=60%	Si A1>60%
180⁷		20 horas	10 horas	0 horas	0 horas	0 horas
210		30 horas	10 horas	10 horas	0 horas	0 horas
240	A	30 horas	10 horas	10 horas	0 horas	0 horas
240	B	60 horas	40 horas	20 horas	0 horas	0 horas
240	C	90 horas	55 horas	25 horas	15 horas	0 horas

En cumplimiento de la normativa reguladora del gasto público, la aplicación de estas compensaciones no dará lugar necesariamente por sí mismas a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales.

3.G. Solicitud de RAD

El Vicerrectorado con competencias en ordenación académica establecerá el procedimiento para formalizar las solicitudes de Reconocimiento de Actividades del personal Docente descritas en este documento.

Las Unidades Administrativas de la Universidad de Málaga estarán obligadas a colaborar con el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica y el Servicio de Ordenación Académica en la gestión de este proceso, aportando la información que resulte necesaria para su tramitación, en los formatos normalizados a tal efecto y dentro de los plazos establecidos, en su caso.

⁷ Si se incorpora alguna persona como AYD de convocatorias posteriores a la entrada en vigor de la LOSU con PD de 180 horas, el límite de RAD aplicable en su caso sería de 0 horas



PARTE SEGUNDA: sobre la organización de la docencia

4. CRITERIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA

La **planificación docente** de las titulaciones oficiales impartidas por la UMA conlleva:

- la determinación de la oferta académica
- la determinación del número de plazas ofertadas de nuevo ingreso
- el establecimiento de los grupos docentes y sus horarios
- la elaboración de la guía docente de las asignaturas
- la asignación de asignaturas al profesorado
- el establecimiento del calendario para la evaluación del rendimiento académico
- y la gestión de la información pública a disposición de los usuarios.

La planificación docente se llevará a cabo de forma coordinada entre los departamentos, los centros, las personas que coordinen los grados y másteres y el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica. La cumplimentación de la información necesaria se realizará mediante la **aplicación informática PROA**, según el procedimiento y plazos fijados mediante Resolución del Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

Las modificaciones de planes de estudio, que afecten al proceso de planificación y organización de la docencia, solo serán susceptibles de ser incluidas cuando se haya recibido el informe de evaluación favorable de las mismas y se produzca con anterioridad al inicio de este proceso, con la aprobación del POD.

4.A. Planificación de los grupos docentes

En el período habilitado para la planificación docente de centros y departamentos en PROA, se estimará el número de grupos docentes de cada asignatura. Para estimar el número de grupos grandes planificados se dividirá el número de estudiantes por el tamaño definido para el grupo grande. El número de grupos reducidos se estimará de forma análoga.

En las enseñanzas de máster, por defecto, todas las actividades docentes serán planificadas para desarrollarse con un único grupo grande y reducido, salvo autorización de aumento del número de grupos por parte del Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

Todos los grupos y actividades planificadas deben contar con profesorado asignado para su realización, facultándose al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica y a la Inspección de Servicios para llevar a cabo las comprobaciones que consideren oportunas al respecto. En el caso de los TFE la asignación de profesorado se realizará en la fecha que se establezca desde el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

Períodos de revisión de los grupos planificados

Con el propósito de que los grupos docentes planificados y las horas asignadas al profesorado en PROA se puedan adecuar al número final de estudiantes, tras el comienzo de cada semestre (en septiembre y febrero), se abrirá un período extraordinario de ajuste de la planificación docente en PROA. En ese período, los centros y departamentos podrán solicitar al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica la modificación del número de grupos grandes y reducidos planificados y se solicitará un informe a los centros de los cambios realizados.

4.B. Planificación extraordinaria de los grupos docentes

De manera excepcional, si se considera necesario para una mejor organización docente de la titulación, se permitirá modificar el número de grupos grandes, así como la distribución de grupos grandes y reducidos, previo informe justificado de la dirección del centro y autorizado por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

Planificación de grupos de tamaño menor que el estándar

Si un centro decide planificar grupos, tanto grandes como reducidos, con un número de estudiantes menor que el estándar, se entiende que cuenta con infraestructura suficiente y con profesorado en las áreas de conocimiento que tienen adscrita la docencia implicada. En tal caso, la dirección del centro se hace responsable, junto con las direcciones de los departamentos y con quienes coordinan los másteres en su caso, de garantizar la impartición de la docencia ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente de las áreas implicadas.

Desde el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica se apoya esa política de aumento de número de grupos respecto del estándar cuando sea factible, pero ese exceso no será computable en la estimación de necesidades de contratación de profesorado de las áreas implicadas. En caso de bajas sobrevenidas de profesorado, que comprometan la impartición de ese número de grupos, se podrá solicitar un cambio de la planificación para reducirlos y adecuarlos al número de grupos estándar.

Grupos muy reducidos autorizados

La actividad docente presencial de los grados y másteres a realizar en grupo reducido, en aquellas asignaturas que requieran la utilización de laboratorios, infraestructura, equipamientos o actividades docentes especiales, se podrá organizar en grupos muy reducidos autorizados previa solicitud motivada por el centro y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica. Esta planificación de grupos muy reducidos autorizados, mayores que el estándar, se tendrá en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento al que esté adscrita, pero no justificará un incremento de las necesidades docentes que conlleve la dotación inmediata de plazas de profesorado, situación que valorará el Vicerrectorado con competencias en PDI. Por ello, en caso de programar estos grupos muy reducidos, se entiende que el área cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, la dirección del centro se hace responsable, junto con la dirección del departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente. Cuando se autorice que en una asignatura se programen grupos muy reducidos, se extenderá la autorización en cursos sucesivos hasta que el centro responsable indique lo contrario.

Planificación de grupos grandes de tamaño mayor que el estándar

De manera excepcional, se puede acordar la planificación de asignaturas con un número de estudiantes en grupo grande que exceda el tamaño estándar, previa solicitud y visto bueno del Vicerrectorado con competencias en ordenación académica. En tales casos, la participación académica de esas asignaturas se verá incrementada en un 20% respecto del cálculo estándar.

4.C. Planificación de asignaturas optativas

En el caso de áreas de conocimiento que cuenten con una ratio de participación académica a capacidad docente igual o superior a uno, los centros no podrán ofertar asignaturas optativas adscritas a estas áreas si suponen más de un veinte por ciento de la participación académica total del área, salvo que la oferta de dichas asignaturas sea necesaria para garantizar la mínima optatividad del estudiantado. En los demás casos, si se programa más de un veinte por ciento, se entiende que el área cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, la dirección del centro se hace responsable, junto con la dirección del departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

4.D. Planificación de TFE

Los centros deben coordinar con los departamentos cuyas áreas tengan adscritos los TFE de una titulación el número de trabajos que deben ser tutorizados, así como, garantizar que los porcentajes de adscripción estén en consonancia con el desarrollo efectivo de estas tareas de tutorización.

4.E. Planificación de asignaturas en inglés

La dirección del centro podrá solicitar al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, previo informe favorable de la comisión académica y de calidad, autorización para la impartición de asignaturas en inglés, avalada por el profesorado propuesto, que ha de tener la competencia adecuada en el idioma. Podrán impartirse en inglés asignaturas optativas, así como asignaturas de formación básica y obligatorias, siempre que al menos un grupo se imparta en castellano o así lo establezca la memoria de verificación del título. La participación académica de los grupos de una asignatura impartidos en otro idioma se verá incrementada según se indica en el capítulo 1.

Cuando, por el número de estudiantes matriculados, la docencia de las asignaturas deba organizarse en varios grupos, la distribución de estudiantes entre grupos con docencia en castellano y con docencia en inglés debe ser proporcionada, de acuerdo con los estándares establecidos en el presente documento. En el supuesto de que este reparto proporcional no fuera posible, por no haber suficiente demanda para los grupos de docencia en inglés, el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica podrá adoptar las medidas que estime oportunas, incluida la suspensión de la docencia en inglés, en los grupos cuya ocupación esté muy por debajo de los referidos estándares. En cualquier caso, si por un reparto no homogéneo se establecieran grupos muy numerosos o se debieran crear grupos adicionales, estos no serán financiados.

Para la programación de docencia en inglés, el área en cuestión deberá contar con profesorado suficiente y con competencia en el idioma⁸. Además, la dirección del centro y el departamento deberán establecer un plan de contingencia para garantizar la impartición de la docencia planificada si el profesorado previsto no pudiera hacerlo por causa justificada.

No se incluyen en este epígrafe las asignaturas que, por su naturaleza, han de ser impartidas necesariamente en otro idioma, como las lenguas extranjeras en distintos grados o las ofertadas por los grados relacionados con el estudio de las lenguas.

⁸ Nótese que dicha competencia debe ser demostrable.

4.F. Funciones y competencias de los departamentos en la planificación docente

De acuerdo con los Estatutos de la UMA [4], artículo 54, y detallando las funciones allí establecidas, corresponde a los **consejos de departamento**:

- a) Adscribir al PDI, a efectos del cumplimiento de sus actividades docentes presenciales.
- b) La asignación de docencia a su profesorado, que se debe llevar a cabo siguiendo los criterios contenidos en el capítulo 5 de este documento. Se establecerá un límite al número máximo de TFE tutorizados que pueden ser incluidos en la asignación docente de cada profesor o profesora.
- c) La revisión y aprobación de las guías docentes, constatando que todos los apartados obligatorios están adecuadamente cumplimentados.
- d) Designar a la persona que coordine cada asignatura, que será PDI de una de las áreas de conocimiento a las que se encuentre adscrita la asignatura y con docencia asignada en la misma.
- e) Designar al PDI responsable de firmar las correspondientes actas de calificación de exámenes de convocatorias ordinarias y extraordinarias. Cuando la docencia de una asignatura en un grupo se encomiende a más de una persona, solo una será responsable de firmar el acta. En todo caso, solo el profesorado con responsabilidad docente plena (ver capítulo 2) puede firmar actas.
- f) Aprobar los horarios de tutorías para el profesorado que integra el departamento, y encomendarle que cumplimente la información en PROA en los plazos establecidos.
- g) Establecer en las guías docentes las actividades formativas a desarrollar en la impartición de cada asignatura.

Corresponde a la **dirección de departamento**:

- a) Garantizar que, dentro de los plazos establecidos, la información sobre asignación de docencia al profesorado esté disponible en PROA. Esta responsabilidad es compartida con las personas que coordinan los másteres para las asignaturas de máster [7].
- b) Garantizar que las guías docentes estén disponibles en PROA, en los plazos establecidos, incluyendo los horarios de tutorías del profesorado.
- c) Una vez que haya sido incorporada en PROA la asignación de la docencia, **aportar al Vicerrectorado con competencias en PDI un informe** breve (siguiendo el modelo facilitado a tal efecto) sobre la cobertura de la docencia adscrita a sus áreas de conocimiento, que incluya posibles incidencias surgidas en el proceso de asignación, como, por ejemplo, que haya docencia pendiente de asignación por plazas de nueva creación o si se han tenido que asignar grupos de mayor tamaño a lo establecido en los estándares como tamaño de grupo ampliado, con la autorización del Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.
- d) En aquellos departamentos con ratio de participación académica a capacidad docente menor que uno, deberán aportar además una declaración (siguiendo el modelo facilitado al efecto), en la que asumen la cobertura por el departamento de la docencia afectada en caso de una eventual baja del profesorado asignado por causas sobrevenidas, sin perjuicio de la contratación de profesorado sustituto, en los casos autorizados por el Vicerrectorado con competencias en PDI por estar legalmente previsto.

4.G. Funciones y competencias de las comisiones académicas y de calidad

De acuerdo con los Estatutos de la UMA [4], artículo 141, las comisiones académicas y de calidad de las facultades y escuelas tienen, entre otras, las siguientes competencias:

- Conocer y hacer propuestas a la Junta de facultad o escuela sobre las cuestiones relativas a la ordenación de la actividad académica y a los sistemas de evaluación de los conocimientos del estudiantado.
- Conocer y resolver las reclamaciones relativas al desarrollo de la docencia y a la aplicación de los sistemas de evaluación de la adquisición de competencias del estudiantado.
- Validar la adecuación de cada programación docente con la respectiva memoria de verificación, y elevar propuestas para la coordinación de dichas programaciones a la Junta de facultad o escuela, para su aprobación, si procede. La dirección del centro, una vez aprobado el programa académico del mismo, procederá a su publicación y difusión.

4.H. Funciones y competencias de los centros en la planificación docente

De acuerdo con los Estatutos de la UMA [4], artículo 36, las facultades y escuelas son los centros encargados de la organización de las enseñanzas universitarias y de los procesos académicos, administrativos y de gestión correspondientes. Asimismo, en su artículo 38 se establecen las siguientes competencias, entre otras, a las Juntas de Facultad o Escuela:

- Elaborar, aprobar y coordinar la planificación académica del centro, de acuerdo con este POD.
- Elaborar las propuestas, de acuerdo con la capacidad y medios del centro, para la admisión del estudiantado y criterios para su selección.
- Tener conocimiento de las propuestas de modificación de los planes de ordenación de recursos humanos realizadas por los departamentos y que afecten a plazas de personal docente e investigador que imparta docencia en el centro.
- Aprobar, a propuesta de la dirección del centro, el nombramiento de las personas responsables de las coordinaciones de grado, másteres, trabajos de fin de grado, trabajos de fin de máster y prácticas.
- Elegir, según lo dispuesto por el reglamento sobre organización y gestión de la calidad de los centros y los títulos oficiales de la Universidad de Málaga, a las personas que componen la Comisión académica y de calidad del centro.

Adicionalmente, las juntas de facultad o escuela deberán:

- Tener en cuenta en su planificación los estándares de tamaño de grupos, establecidos en el capítulo 1 de este documento, en tanto los recursos humanos y materiales lo permitan.
- Supervisar que en un mismo día no se produce una excesiva concentración de horas de docencia de una asignatura.
- Aprobar la guía docente de las asignaturas con anterioridad al inicio del período de matriculación, incluyendo la asignación docente propuesta por los departamentos, y gestionar la información correspondiente para su publicación y difusión.

La dirección del centro garantizará que la información sobre horarios de docencia esté disponible y sea de acceso público dentro de los plazos establecidos.



4.I. Funciones de la coordinación de asignatura

El PDI que coordine una asignatura tendrá las siguientes funciones:

- a) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado de la asignatura con el fin de garantizar su correcto desarrollo.
- b) Elaborar la guía docente, contando con el acuerdo del resto del PDI que vaya a impartir la asignatura.
- c) Introducir la información de la guía docente en PROA en el plazo establecido.

4.J. Funciones de la coordinación de grado

La dirección del centro propondrá al Rector o Rectora el nombramiento de una persona, de entre el PDI con vinculación permanente, PCDT o PPLI de la Universidad de Málaga, o AYD que cuenten con una acreditación a categorías laborales superiores, para ejercer la coordinación de grado y, a los efectos del POD, tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar labores de coordinación horizontal entre el profesorado de un mismo curso y coordinación vertical entre profesorado de distintos cursos.
- b) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas.
- c) Servir de enlace entre el estudiantado del grado y el profesorado del mismo para ayudar a resolver los problemas de índole académica que surjan.
- d) Realizar un informe anual de seguimiento del grado, dirigido a la Comisión académica y de calidad del centro y a la dirección del centro. En este informe, entre otros aspectos, se describirán las actuaciones llevadas a cabo y la valoración de la participación del profesorado en las reuniones de coordinación y en las actuaciones planificadas.
- e) Proponer a la Comisión académica y de calidad del centro los planes de mejora del grado.

Excepcionalmente, y previa autorización del Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, se podrá solicitar el nombramiento de más de una persona para la coordinación de grado.

4.K. Funciones de la coordinación de TFG

La dirección del centro propondrá al Rector o Rectora el nombramiento de una persona de entre el PDI con vinculación permanente, PCDT o PPLI de la Universidad de Málaga o AYD que cuente con una acreditación a categorías laborales superiores, para que ejerza las funciones de la coordinación de TFG y cuyas responsabilidades están recogidas en el Reglamento de TFG de la UMA [5]. En aquellas titulaciones de grado que tienen un número elevado de estudiantes, según lo establecido en el Reglamento del TFG de la Universidad de Málaga, se podrá nombrar a más de una persona para coordinar el TFG.

4.L. Funciones de la coordinación de máster

La dirección del centro propondrá al Rector o Rectora el nombramiento de una persona de entre el PDI con vinculación permanente, PCDT o PPLI de la Universidad de Málaga o AYD que cuente con una acreditación a categorías laborales superiores, para ejercer las funciones de coordinación de máster que vienen recogidas en el Reglamento de estudios conducentes a los títulos oficiales de máster universitario

de la UMA [6] y la Normativa sobre trabajos fin de máster de la UMA [7]. Entre otras, incluye la designación de las personas que coordinen las asignaturas del máster, asistidas por la Comisión académica del máster y el garantizar que la asignación de la docencia esté disponible en PROA en el plazo establecido.

4.M. Funciones de la coordinación de TFM de centro

La dirección del centro propondrá al Rector o Rectora el nombramiento de una persona de entre el PDI con vinculación permanente, PCDT o PPLI de la Universidad de Málaga o AYD que cuente con una acreditación a categorías laborales superiores, para que ejerza las funciones de apoyo a la gestión académica de los TFM de los másteres ofertados por el centro. La figura de coordinación de TFM será posible en centros que cuenten con al menos dos titulaciones de máster y la persona designada para ella deberá pertenecer a un área de conocimiento que pueda tutorizar TFM en alguno de esos másteres.

4.N. Funciones de la coordinación de Prácticas Externas de máster de centro

La dirección del centro propondrá al Rector o Rectora el nombramiento de una persona de entre el PDI con vinculación permanente, PCDT o PPLI de la Universidad de Málaga o AYD que cuente con una acreditación a categorías laborales superiores, para que ejerza las funciones de apoyo a la gestión académica de las prácticas externas curriculares de los másteres ofertados por el centro. Esta figura de coordinación será posible en centros que cuenten con al menos dos titulaciones de máster con prácticas externas curriculares y la persona designada para ella deberá pertenecer a un área de conocimiento que pueda tutorizar prácticas en alguno de esos másteres.

4.O. Criterios para la elaboración de la guía docente

La guía docente de una asignatura es un documento público dirigido, fundamentalmente, a el estudiantado y escrito con un lenguaje claro y conciso, en el que se describen, para cada curso académico, los siguientes aspectos (un documento de referencia para su elaboración puede consultarse en [8]):

- Descripción de la asignatura
- Equipo docente
- Recomendaciones y orientaciones
- Contexto de la asignatura
- Competencias
- Contenidos detallados
- Actividades formativas
- Resultados de aprendizaje / criterios de evaluación
- Procedimiento de evaluación
- Bibliografía y otros recursos
- Distribución del trabajo del estudiante y cronograma

La guía docente de una asignatura constituye un compromiso del equipo docente responsable de su impartición, y del departamento al que se encuentra adscrita, con el estudiantado. Para la elaboración de la guía docente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



- a) La guía docente será única por asignatura, su elaboración será consensuada entre el equipo docente encargado de impartirla y la persona que coordine la asignatura es la responsable de su cumplimentación. En el caso en que la asignatura se imparta en varios idiomas, habrá una versión de la guía docente para cada uno de ellos.
- b) Se cumplimentarán todos los apartados obligatorios de las guías docentes en PROA.
- c) Se deberán tener en cuenta los aspectos contemplados en la memoria de verificación del título correspondiente y la información sobre la materia y el módulo a la que pertenezca dicha asignatura. Se garantizará la coherencia entre las competencias, los contenidos que se van a enseñar, las actividades formativas, los resultados de aprendizaje y que el procedimiento de evaluación establecido es acorde con las normas reguladoras de las pruebas de evaluación de la Universidad de Málaga [9].
- d) El procedimiento de evaluación será común para todos los grupos.
- e) Las actividades docentes presenciales serán programadas de acuerdo con el número de horas por crédito establecidas en el capítulo 1.

4.P. Modificación de la planificación docente

Cualquier modificación en la planificación docente, una vez aprobada, en los aspectos que competen al centro o al departamento, deberá realizarse mediante el mismo procedimiento seguido para su aprobación inicial, y ser comunicada al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica. Como norma general, no se deberían producir modificaciones con posterioridad al inicio del período lectivo de cada semestre, salvo por causas de fuerza mayor y debidamente justificadas.

5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Al objeto de velar por la calidad en la impartición de las enseñanzas y para el mejor desarrollo de la actividad docente, se detallan a continuación los criterios que deben seguirse en el proceso de asignación al profesorado de la docencia de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales.

5.A. Definiciones

Potencial Docente (PD): el número de horas presenciales de enseñanza que el PDI debe impartir cada curso académico, de acuerdo con su categoría docente y dedicación, descritas en el capítulo 2.

Reconocimiento de Actividades del personal Docente (RAD): el número de horas en que se reduce el potencial docente del profesorado, por la realización de las actividades de investigación, transferencia del conocimiento, internacionalización, gestión y actividades complementarias a la docencia, descritas en el capítulo 3.

Capacidad Docente (CD): es el resultado de sustraer al potencial docente de cada persona sus reconocimientos $CD = PD - RAD$.

Capacidad Docente Ponderada (CDP): es el resultado de ponderar la CD de cada persona al multiplicar por la ratio de Participación Académica (PA) a CD de su área de conocimiento.

Asignación Docente: procedimiento mediante el cual se encarga a cada persona la docencia presencial que ha de impartir en cada curso académico (plan de dedicación individual anual), de acuerdo con su CDP.

5.B. Criterios generales en la asignación de la docencia

En la asignación de la actividad docente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Velar por la adecuada correlación entre la capacitación, experiencia y conocimientos del profesor o profesora y la temática de las asignaturas asignadas. Este aspecto es especialmente importante en áreas de conocimiento muy amplias y en el caso de la asignación docente ASD, cuyos contratos están vinculados a la reconocida competencia que acrediten en el ejercicio de su actividad profesional, con el fin de que aporten sus conocimientos y experiencias profesionales a la Universidad. En particular, para el ASD de nueva contratación desde el curso 2018/2019 con perfil docente teórico-práctico, su asignación docente estará vinculada a estos perfiles y no participarán del proceso de asignación para el resto del profesorado del departamento.
- b) La asignación de horario y de docencia se hará para cada asignatura y grupo de docencia (grande y reducido).
- c) La planificación docente y la asignación de los horarios de clase deberá llevarse a cabo por los centros y los departamentos garantizando el derecho a la conciliación de la vida familiar y profesional del profesorado, especialmente para quienes acrediten tener a su cargo menores de hasta 12 años y/o personas dependientes. En tales casos, se velará por que la asignación de docencia permita compatibilizar las obligaciones docentes con las responsabilidades mencionadas. Asimismo, en la asignación de los horarios y espacios docentes se considerarán las necesidades especiales del PDI con

discapacidad acreditada. En ambos casos, el Vicerrectorado con competencias en igualdad, diversidad y/o acción social establecerá, mediante resolución, un procedimiento que defina y acote los supuestos de conciliación y diversidad funcional y establecerá la documentación que aportar.

d) Los departamentos cuidarán de que cada grupo de docencia sea impartido preferentemente por una sola persona (salvo que participe personal colaborador docente). En todo caso, se ha de garantizar que no más de dos personas impartan un mismo grupo de docencia. Si por causas excepcionales el departamento estima necesario asignar más de dos personas a un mismo grupo docente (grande o reducido), deberá justificarlo en el informe de asignación docente a entregar a los Vicerrectorados con competencias en personal docente e investigador y ordenación académica. La persona que coordine la asignatura debe garantizar que la docencia se desarrolle conforme a lo establecido en el programa aprobado. Los TFE y las prácticas externas se consideran asignaturas de naturaleza especial no sujetas a estas restricciones.

e) En la designación de coordinadores de asignatura se recomienda valorar criterios objetivos tales como: el mayor número de horas asignadas a la docencia de la asignatura, la experiencia docente en esa materia o la antigüedad.

f) La asignación de docencia tendrá una vigencia temporal de al menos dos cursos con carácter general, y de tres cursos académicos para las titulaciones conjuntas con otras universidades, salvo en casos excepcionales como los siguientes:

- Bajas de larga duración.
- Puesta en marcha de nuevas enseñanzas.
- Extinción de enseñanzas.
- Excedencias, licencias o comisiones de servicios de larga/media duración y servicios especiales.
- Cambios sustanciales en la Capacidad Docente del profesorado.
- Informes desfavorables sobre la calidad de la docencia impartida recibidos desde la Comisión académica y de calidad del centro.
- Cualquier otra situación recogida en la legislación vigente.

g) No se puede asignar la docencia completa de un grupo, ni una mayoría de las horas del grupo, al personal colaborador docente (ver capítulo 2), quienes tampoco pueden ser responsables de firma de actas ni coordinar asignaturas.

h) Cuando la PA de un área de conocimiento sea inferior a su CD, la asignación docente de su profesorado se rebajará de forma equitativa utilizando como medida su CDP (que será inferior a su CD). En estos casos, se recomienda que el profesorado que haya visto aumentada su capacidad docente en 80 horas o más, tenga un aumento de asignación docente de forma escalonada en los dos cursos siguientes.

i) Cuando la PA de un área de conocimiento sea superior a su CD, la asignación docente de su profesorado se incrementará de forma equitativa, utilizando como medida su CDP (que será superior a su CD) y, por tanto, las horas de RAD del profesorado no podrán ser de aplicación en su totalidad.

j) En el proceso de asignación de docencia, cada centro y departamento deberá garantizar la impartición de las enseñanzas ofertadas de grado y máster. En caso de que se exceda la capacidad docente de un área de conocimiento, y haya asignaturas de grado o máster sin profesorado asignado, la dirección del centro, de acuerdo con la dirección de los departamentos implicados (y la persona que coordine el máster en su caso), realizará una propuesta de **asignación provisional** al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, a otra área de conocimiento que tenga vinculación con tales asignaturas (o se estime competente) y que cuente con capacidad docente para ello. Los cambios de mencionados también podrán iniciarse a instancias de los vicerrectorados con competencias en ordenación académica

y profesorado, con el acuerdo de las áreas implicadas. En cualquier caso, en el momento que la capacidad docente permita asumir la docencia, el área de conocimiento original volverá a tener la asignación de la misma.

k) En caso de dificultad para la cobertura de toda la docencia, se priorizará la asignación de las asignaturas obligatorias, tanto de grado como de máster, antes que las asignaturas optativas y ambas antes que los trabajos fin de estudios. Se dará un trato diferenciado en la asignación docente a los grupos autorizados para su impartición en inglés, de modo que al profesorado que tenga asignado esos grupos se les reconocerá en el reparto de docencia un encargo incrementado en un veinte por ciento (la misma cuantía que se le reconoce a la PA de las áreas de conocimiento). Además, en las áreas de conocimiento que han incorporado profesorado ayudante doctor mediante concursos en los que se exigía como requisito la capacitación en idiomas, tales ayudantes tendrán parte de su docencia asignada a grupos docentes en esos idiomas con carácter preferente.

l) Se recomienda considerar a los grupos grandes que excedan el tamaño máximo de 84 estudiantes, autorizados por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, con una PA incrementada en un veinte por ciento. En el caso en que la asignación docente estuviese ya realizada cuando se programen esos grupos excesivamente numerosos y sea difícil su modificación, se recomienda considerar ese incremento a la persona asignada en el curso siguiente (internamente en el área).

m) Se recomienda que la asignación docente de cada profesor incluya una combinación de asignaturas de formación básica u obligatorias y optativas.

n) En departamentos con áreas de conocimiento con profesorado con más de 66 años, se recomienda considerar esta condición en la asignación docente si ha generado necesidades de contratación en la planificación realizada por el Vicerrectorado con competencias en PDI. Es decir que, en tales casos, el profesorado mayor de 66 años debería tener una asignación docente menor que su capacidad docente ponderada.

5.C. Procedimiento ordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de grado

La dirección del departamento, oído el PDI con capacidad docente del mismo y atendiendo a los criterios anteriormente mencionados, presentará anualmente una propuesta justificada al Consejo de departamento para la aprobación de la asignación de la docencia del PDI de cada área de conocimiento. Dicha aprobación requerirá el voto favorable de, al menos, tres cuartos de miembros del Consejo de departamento que asistan a la sesión.

Cuando la propuesta no resulte aprobada, se realizará la asignación docente de acuerdo con el procedimiento extraordinario descrito a continuación.

5.D. Procedimiento extraordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de grado

Sólo si el procedimiento ordinario resulta infructuoso, la asignación docente se elaborará consultando al profesorado con capacidad docente de forma sucesiva, y en dos vueltas, según el orden de prelación del PDI del departamento descrito en el apartado 5.I. Cada docente podrá elegir, en la primera vuelta, un máximo del 70% de su CDP. En todo caso, el Consejo de departamento debe garantizar que no se produzca una excesiva fragmentación de la docencia entre varias personas, así como que se tenga en cuenta la especialización de las mismas para preservar la calidad de la docencia. La asignación que resulte de este procedimiento extraordinario se considerará automáticamente aprobada por el Consejo de departamento.



5.E. Asignación de la docencia en las enseñanzas de máster universitario

En los títulos oficiales de máster universitario debe distinguirse previamente entre planes de estudio con docencia nominativa y planes de estudio con docencia no nominativa. Los planes de estudios con docencia nominativa son aquellos en cuyas memorias de verificación figuran referencias explícitas (en cuanto a nombre y apellidos, perfil, categoría profesional, sexenios, antigüedad, investigaciones o publicaciones) al personal docente disponible para el desarrollo/impartición de las correspondientes enseñanzas.

Con carácter general, el profesorado no podrá dedicar más de un 30% de su potencial docente a enseñanzas de máster, salvo para los másteres que habiliten al ejercicio de profesiones reguladas en que podrá llegarse al 50%. Otras excepciones deberán ser autorizadas por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

5.E.1. Máster universitario con asignación docente nominativa

La asignación de la docencia para los títulos oficiales de máster universitario se aprobará de acuerdo con la asignación nominativa de la docencia formulada en la memoria de verificación que dichos títulos contienen. Para ello, la comisión académica informará a la dirección de los departamentos de la docencia nominativa, con el fin de que estos la integren en su propuesta justificada a presentar para su aprobación al Consejo de departamento.

5.E.2. Máster universitario sin asignación docente nominativa y máster que habilite al ejercicio de profesiones reguladas

El procedimiento de asignación docente para la impartición de estas enseñanzas se realizará conforme a lo dispuesto en este documento para la asignación docente en las enseñanzas de grado, salvo que la memoria de verificación del máster universitario que habilite para el ejercicio de profesiones reguladas disponga otro procedimiento.

5.F. Asignación de docencia de TFE y prácticas externas

Por su especial naturaleza, los TFE (tanto TFG como TFM) y las prácticas externas requieren de una especial coordinación entre todas las personas coordinadoras, de TFG, de máster y de prácticas, con la dirección de departamento (que es, en última instancia, responsable de garantizar la aprobación de la asignación docente por los consejos de departamento). Además, la dirección del centro debe coordinar también la adscripción de los TFE y las prácticas externas entre las distintas áreas de conocimiento. Finalmente, se ha de seguir lo dispuesto en las respectivas normativas sobre TFE, especialmente en la limitación del número máximo de trabajos asignados a una persona.

Al objeto de evitar distorsiones en la asignación de docencia al profesorado, la asignación de TFE no se realizará hasta que se haya producido la designación de tutor para los estudiantes matriculados.

5.G. Asignación de docencia a profesorado visitante

Al profesorado visitante se le asignará las actividades docentes que el Consejo de departamento proponga a la hora de solicitar su contratación.

5.H. Colaboración en la docencia de personal profesional externo y personal invitado

El personal profesional externo y el personal invitado (contemplados en el Reglamento de estudios de máster de la UMA [6]), podrán colaborar en títulos oficiales de máster de manera accesorio y sin responsabilidad docente plena (ver capítulo 2) en las tareas docentes que, asistido por la comisión académica, le asigne la persona que coordina el máster.

5.I. Orden de prelación del PDI

El orden de prelación del PDI, a efectos del POD, se establece de acuerdo con los siguientes criterios, que están ordenados para su aplicación sucesiva en caso de igualdad:

Criterio 1: Categoría. Según el nivel del cuerpo, escala o categoría de pertenencia:

- Nivel 1: CU.
- Nivel 2: TU, CEU, PCD y PPL.
- Nivel 3: TEU.
- Nivel 4: PCDT y PPLI.
- Nivel 5: AYD, PC y personal investigador con responsabilidad docente plena.
- Nivel 6: ASD contratado antes del curso 2018/2019
- Nivel 7: PV y PSU.
- Nivel 8: Otras figuras de colaboradores docentes.

Para el profesorado emérito, si fuera necesario, se considerará su categoría previa al momento de obtener la condición de emérito.

Criterio 2: Titulación. Según el nivel de titulación universitaria acreditada el orden es: 1) doctorado; 2) licenciatura, ingeniería o máster oficial; 3) diplomatura, ingeniería técnica o grado.

Criterio 3: Dedicación. Se dará prioridad al PDI con dedicación a tiempo completo respecto al que estuviera acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial. Dentro de estos últimos, el orden de elección se establecerá en función del nivel de dedicación elegido, de mayor a menor.

Criterio 4: Antigüedad. Se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad, aplicando el siguiente orden sucesivo si hay igualdad en los anteriores:

- 1) mayor antigüedad en cualquier categoría del mismo nivel
- 2) mayor antigüedad como PDI (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento).
- 3) mayor edad.

En todos los casos, se ponderará el tiempo desempeñado con dedicación a tiempo parcial.



6. VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE

6.A. Vigencia temporal del Plan de Ordenación Docente

Los criterios y normas procedimentales establecidas en el presente documento serán de aplicación a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, sin perjuicio de que sea necesario adecuar algunas de las directrices planteadas en este Plan al desarrollo normativo, como consecuencia de las instrucciones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, relacionadas con la aplicación del nuevo modelo de financiación y los criterios de convergencia derivados del mismo, así como del actual Plan de Ajuste aprobado en Consejo de Gobierno en sesión del 19 de diciembre de 2024.

ANEXO I: Índices de experimentalidad de las áreas de conocimiento

AREA DE CONOCIMIENTO	INDICE DE EXPERIMENTALIDAD
ÁLGEBRA	2
ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	2
ANÁLISIS MATEMÁTICO	2
ANATOMÍA PATOLÓGICA	6
ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	6
ANTROPOLOGÍA SOCIAL	1
ARQUEOLOGÍA	2
ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	4
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	2
BIOLOGÍA CELULAR	5
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	5
BOTÁNICA	5
CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	4
CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	4
CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	1
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	2
CIRUGÍA	6
COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	1
COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	4
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	2
CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	4
CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	5
DERECHO ADMINISTRATIVO	1
DERECHO CIVIL	1
DERECHO CONSTITUCIONAL	1
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1
DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO	1
DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	1
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	1
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	1
DERECHO MERCANTIL	1
DERECHO PENAL	1
DERECHO PROCESAL	1
DERECHO ROMANO	1
DERMATOLOGÍA	6
DIBUJO	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	3
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	1
DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	2



AREA DE CONOCIMIENTO	INDICE DE EXPERIMENTALIDAD
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	3
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	2
DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	2
ECOLOGÍA	5
ECONOMÍA APLICADA	1
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	1
EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	5
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	3
ELECTROMAGNETISMO	4
ELECTRÓNICA	4
ENFERMERÍA	6
ESCUPTURA	3
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	2
ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES	2
ESTRATIGRAFÍA	5
ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	1
ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL	1
EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	4
EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	4
FARMACOLOGÍA	5
FILOLOGÍA ALEMANA	1
FILOLOGÍA FRANCESA	1
FILOLOGÍA GRIEGA	1
FILOLOGÍA INGLESA	1
FILOLOGÍA ITALIANA	1
FILOLOGÍA LATINA	1
FILOLOGÍA ROMÁNICA	1
FILOSOFÍA	1
FILOSOFÍA DEL DERECHO	1
FILOSOFÍA MORAL	1
FÍSICA APLICADA	4
FISIOLOGÍA	5
FISIOLOGÍA VEGETAL	5
FISIOTERAPIA	6
FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	1
GENÉTICA	5
GEODINÁMICA EXTERNA	5
GEOGRAFÍA FÍSICA	2
GEOGRAFÍA HUMANA	2
GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	2
HISTOLOGÍA	6
HISTORIA ANTIGUA	1
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	1
HISTORIA DE LA CIENCIA	1



AREA DE CONOCIMIENTO	INDICE DE EXPERIMENTALIDAD
HISTORIA DEL ARTE	2
HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	1
HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS	1
HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	1
HISTORIA MEDIEVAL	1
HISTORIA MODERNA	1
INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	4
INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	4
INGENIERÍA ELÉCTRICA	4
INGENIERÍA MECÁNICA	4
INGENIERÍA QUÍMICA	4
INGENIERÍA TELEMÁTICA	4
INMUNOLOGÍA	5
LENGUA ESPAÑOLA	1
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	4
LINGÜÍSTICA GENERAL	1
LITERATURA ESPAÑOLA	1
LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	1
MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	4
MATEMÁTICA APLICADA	2
MECÁNICA DE FLUIDOS	4
MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	4
MEDICINA	6
MEDICINA LEGAL Y FORENSE	4
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	4
METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	2
MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	1
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	2
MICROBIOLOGÍA	5
MÚSICA	3
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	6
OFTALMOLOGÍA	6
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	6
PALEONTOLOGÍA	3
PEDIATRÍA	6
PERIODISMO	2
PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	2
PINTURA	2
PREHISTORIA	2
PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	4
PROYECTOS DE INGENIERÍA	4
PSICOBIOLOGÍA	3
PSICOLOGÍA BÁSICA	2



AREA DE CONOCIMIENTO	INDICE DE EXPERIMENTALIDAD
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	2
PSICOLOGÍA SOCIAL	2
PSIQUIATRÍA	6
QUÍMICA ANALÍTICA	5
QUÍMICA FÍSICA	5
QUÍMICA INORGÁNICA	5
QUÍMICA ORGÁNICA	5
RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	5
SOCIOLOGÍA	1
TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	5
TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	4
TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	1
TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	4
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	1
TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	2
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	2
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	6
TURISMO	1
URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	4
UROLOGÍA	6
ZOOLOGÍA	5



ANEXO II: Titulaciones de grado de presencialidad alta

Titulación

BIOLOGÍA
BIOQUÍMICA
CIBERSEGURIDAD E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
CIENCIAS AMBIENTALES
CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
ENFERMERÍA
ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL
FISIOTERAPIA
FUNDAMENTOS DE ARQUITECTURA
INGENIERÍA DE COMPUTADORES
INGENIERÍA DE LA ENERGÍA
INGENIERÍA DE LA SALUD
INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
INGENIERÍA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN
INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE TELECOMUNICACIÓN / INGENIERÍA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS
INGENIERÍA DE SONIDO E IMAGEN
INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN
INGENIERÍA DEL SOFTWARE
INGENIERÍA ELÉCTRICA
INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL
INGENIERÍA ELECTRÓNICA, ROBÓTICA Y MECATRÓNICA
INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DEL PRODUCTO
INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES
INGENIERÍA INFORMÁTICA
INGENIERÍA MECÁNICA
INGENIERÍA QUÍMICA
INGENIERÍA TELEMÁTICA
LOGOPEDIA
MATEMÁTICAS
MEDICINA
PODOLOGÍA
PSICOLOGÍA
QUÍMICA



ANEXO III: Titulaciones de grado con evaluación de TFG obligatoria por tribunal

Titulación
BELLAS ARTES
BIOLOGÍA
BIOQUÍMICA
CIENCIAS AMBIENTALES
FUNDAMENTOS DE ARQUITECTURA
INGENIERÍA DE COMPUTADORES
INGENIERÍA DE LA ENERGÍA
INGENIERÍA DE LA SALUD
INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE TELECOMUNICACIÓN / INGENIERÍA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS
INGENIERÍA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS
INGENIERÍA DE SONIDO E IMAGEN
INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN
INGENIERÍA DEL SOFTWARE
INGENIERÍA ELÉCTRICA
INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL
INGENIERÍA ELECTRÓNICA, ROBÓTICA Y MECATRÓNICA
INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DEL PRODUCTO
INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES
INGENIERÍA INFORMÁTICA
INGENIERÍA MECÁNICA
INGENIERÍA QUÍMICA
INGENIERÍA TELEMÁTICA
MATEMÁTICAS
MEDICINA
QUÍMICA

ANEXO V: Figuras de personal investigador con capacidad docente

En este anexo se describen categorías y figuras de **personal investigador de la Universidad de Málaga** con capacidad docente. En el sitio web del Servicio de ordenación académica está disponible una tabla que recoge toda la información relativa a estas figuras y que va siendo actualizada (ver <https://www.uma.es/servicio-ordenacion-academica/info/125808/informacion-para-colaboradores-docentes/>).

Personal con responsabilidad docente plena

Se considera con responsabilidad docente plena al personal de los programas:

- Ramón y Cajal
- Juan de la Cierva
- Beatriz Galindo
- Emergia
- Marie Curie
- Incorporación de doctores del Plan Propio de Investigación de la UMA
- Investigadores postdoctorales del Plan propio de Investigación de la UMA
- Al personal investigador doctor en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento
- ERC Starting Grants
- ERC Consolidator Grants
- ERC Advanced Grants

El personal de los programas Beatriz Galindo de convocatorias anteriores a la Ley 17/2022, que modifica la Ley 14/2011, de la ciencia, la tecnología y la innovación, tendrá un potencial docente de 160 horas y el de convocatorias posteriores a la referida Ley tendrá un potencial de 100 horas. El resto de personal investigador con responsabilidad docente plena tiene un potencial docente que oscila entre 60 y 100 horas, en función de lo establecido en las normas reguladoras de los programas, si bien, en general, este potencial docente es opcional y cada persona puede acordar con el departamento si desea dar docencia o no y en qué cuantía.

Personal colaborador docente

El personal que se especifica a continuación, si desea colaborar en tareas docentes, debe hacer una solicitud previa (de venia docente) al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, según el procedimiento establecido.

Se considera personal colaborador docente sin responsabilidad docente plena a:

- a) El **personal investigador doctor** contratado a través de un contrato puente del Plan propio de investigación de la UMA tendrá un potencial docente de 60 horas.
- b) El **personal investigador en formación** podrá colaborar con un potencial docente de hasta 60 horas lectivas anuales en el período de venia docente, sin que ello suponga una merma de la

carga docente del departamento. Se consideran en esta categoría: el personal investigador en formación (PIF) del programa de Formación del Profesorado universitario (FPU) del Plan Estatal; el programa de Formación de Personal Investigador (FPI) del Plan Estatal; el personal de Proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía; el programa de predoctorales en formación del Instituto de Salud Carlos III; el programa de Formación de Investigadores del Plan Propio de Investigación (contratos predoctorales). En el caso del personal FPU y del Programa de formación de doctores del Plan Propio de Investigación, obligatoriamente deberán impartir un mínimo de 90 horas lectivas durante todos los cursos que abarque el periodo de contrato. Más concretamente, en el caso del personal recogido en el Estatuto del Personal Investigador en Formación publicado en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, se estará en lo dispuesto en el mismo y en especial en lo relativo al artículo 4.2 del mismo.

- c) El **personal investigador contratado con cargo a proyectos y/o contratos OTRI** (Oficina de transferencia de resultados de investigación) de la Universidad de Málaga, podrá colaborar en la docencia siempre que cuente con la titulación superior adecuada y el contrato permita la colaboración. El potencial docente de este personal colaborador será de 40 horas, salvo que el contrato no sea a tiempo completo, en cuyo caso el potencial se reducirá según la fracción de horas de dedicación semanal establecidas en el contrato.

Cuando la extensión de los contratos no abarque todo el curso académico, el potencial docente será prorrateado en función del tiempo efectivo de contratación en el curso académico.

Cualquier situación no contemplada en los anteriores apartados que pudiera ser susceptible de autorización de colaboración en la docencia, deberá obtener informe previo favorable del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, que deberá determinar, en su caso, la cuantía de la misma (potencial docente). Igualmente, tendrán que ser informadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación las solicitudes de colaboración formuladas por personas no vinculadas contractualmente con la UMA. En tales casos, resulta necesario que la posible persona colaboradora haya obtenido autorización de su centro de trabajo para desplazarse a la Universidad de Málaga para la realización de su actividad, así como un convenio entre el referido centro de trabajo y la Universidad de Málaga.



REFERENCIAS

- [1] Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía (2017-2021), en lo concerniente al índice de experimentalidad asignado a las áreas de conocimiento
- [2]-Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario
- [3] Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 9 de octubre de 2012, por el que se regulan y adaptan las condiciones de los nombramientos de Profesores Eméritos
- [4] Estatutos de la Universidad de Málaga (<https://www.uma.es/media/files/EstatutosUMA.pdf>). Aprobados en el Decreto 464/2019 de 14 de mayo de 2019, y publicados en el BOJA, num. 93 el 17 de mayo.
- [5] Reglamento del Trabajo Fin de grado de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de julio de 2017 (https://www.uma.es/media/tinyimages/file/REGLAMENTO_TFG_UMA-JULIO_2017.pdf)
- [6] Reglamento de estudios conducentes a los títulos oficiales de Máster universitario de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno celebrado el 25 de octubre de 2013 (<https://www.uma.es/secretaria-general-uma/info/136285/nor1-grmu-reglamento-de-estudios-oficiales-conducentes-los-titulos-oficiales-de-master-de-la-universidad-de-malaga/>)
- [7] Normativa sobre trabajos fin de máster de la Universidad de Málaga, aprobada en Consejo de Gobierno el 27 de junio de 2016 (https://www.uma.es/media/files/Reglamento_TFM_-_modificado_21-7-2020_W994qJk.pdf)
- [8] Guía docente aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en sesión de 23 de enero de 2013 (https://www.uma.es/media/files/MODELO_GUIA_DOCENTE-3-2.pdf).
- [9] Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes (<https://www.uma.es/secretaria-general-uma/info/136274/nor1-ralu-norma-reguladora-de-los-procesos-de-evaluacion-de-los-aprendizajes>)
- [10] Institutos Universitarios de Investigación (<https://www.uma.es/institutos-uma/>)
- [11] Resolución de la dirección de la ANECA por la que se hacen públicos los criterios y principios de equidad e igualdad de oportunidades en las evaluaciones del profesorado universitario y personal investigador (https://oficinaigualtat.uib.cat/digitalAssets/621/621783_resolucion-igualdad-aneca.pdf)